25860

REAL DECRETO 2547/1983, de 4 de agosto, por el que se fija el volumen y precio del alcohol etilico rectificado de caña en la zafra de 1983.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1577/1980, de 31 de julio por el que se regulan las campañas azucareras de 1981-82 a 1983-84, el Ministerio de Economía y Hacienda deberá elevar al Gobierno la propuesta del FORPPA fijando el volumen y precio del alcohol etilico rectificado, obtenido de jugos, melazas o jarabes de la caña producida en cada zafra.

Remitida por el Presidente del FORPPA certificación del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero del mismo, en su reunión del día 23 del pasado mes de junio, sobre volumen y precio del alcohol etilico rectificado procedente de caña, debe procederse a dar cumplimiento a lo ordenado en el citado Real Decreto.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Economía y

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a los fabricantes de alcoholes de caña para obtener hasta 25.000 hectolitros de alcohol rectificado a partir de jugos, melazas o jarabes procedentes de la caña de azúcar producida en la zafra de 1983.

Art 2º Las características técnicas de dichos alcoholes seran las establecadas en el anejo número 13 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y habrán de ser destinados a su venta para uso de boca.

Art. 3.º El precio de los alcoholes obtenidos conforme a lo establecido en el artículo 1.º, que tendrá la misma consideración que el de los demás alcoholes intervenidos destinados a «usos generales» a efectos de la determinación del tipo impositivo aplicable por el concepto de Exacción Reguladora de Precios de Alcoholes no vínicos, será el de 90,50 pesetas por litro, incluido el impuesto especial, por lo que el citado tipo impositivo será el de 53,50 pesetas por litro, mientras que no se modifique el precio de venta al usuario a que se refiere el artículo siguiente. artículo siguiente.

Art. 4.º El precio de venta al usuario de estos alcoholes a pie de fábrica productora o depósito, con todos los impuestos incluidos, será de 144 pesetas/litro, establecido para el alcohol rectificado de melazas de remolacha apto para uso de boca por el Real Decreto 1404/1983, de 13 de abril.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, MIGUEL BOYER SALVADOR

25861

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de la 20, 21, 22 y 23 subastas de pagarés del Tesoro, correspondientes a 1983.

En uso de la autorización contenida en el número 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero) y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 4.3 y 5.1.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1983 de 1983

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la celebración de la 20, 21, 22 y 23 subastas de pagarés del Tesoro, correspondientes a 1983, conforme se desarrolla a continuación:

Subasta: 20. Fecha emisión: 14 de octubre de 1983. Fechas amortización: 13 de abril y 11 de octubre de 1984. Fecha y hora fimite presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 10 de octubre de 1983, a las doce horas (una hora antes en las islas Canarias). Fecha resolución: 13 de octubre de 1983. Fecha y hora límite de pago: 14 de octubre de 1983 (trece horas).

Subasta: 21. Fecha emisión: 28 de octubre de 1983. Fechas amortización: 27 de abril y 26 de octubre de 1984. Fεcha y hora límite presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 25 de octubre de 1983, a las doce horas (una hora antes en las Islas Canarias). Fecha resolución: 27 de octubre de 1983. Fecha y hora límite de pago: 28 de octubre de 1983 (trece horas).

Subasta: 22. Fecha emisión: 11 de noviembre de 1983. Fechas amortización: 11 de mayo y 9 de noviembre de 1984. Fecha y hora límite presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 7 de noviembre de 1983, a las doce horas (una hora antes en las Islas Canarias). Fecha resolución: 10 de noviembre de 1983. Fecha y hora límite de pago: 11 de noviembre de 1983 (trace horas)

(trece horas).

Subasta: 23. Fecha emisión: 25 de noviembre de 1983. Fechas amortización: 25 de mayo y 23 de noviembre de 1984. Fecha y hora límite presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 22 de noviembre de 1983, a las doce horas (una hora antes en las Islas Canarias). Fecha resolución: 24 de noviembre de 1983. Fecha y hora límite de pago: 25 de noviembre de 1983 (traca horas). (trece horas).

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25862

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se hacen públicas las calificaciones de las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad para alumnos con estudios convalidables, celebradas en Embajadas y Consulados, en la convocatoria de junio de 1983.

Recibidas del Tribunal calificador designado al efecto, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universita-ria de 18 de marzo de 1983, las actas de calificación de las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad, celebradas en Embajadas y Consulados en la convocatoria de junio de 1983, por alumnos con estudios extranjeros convalidables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Hacer públicas dichas calificaciones, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150). Al mismo tiempo, se cursarán por conducto diplomático copias de las actas a las Embajadas y Consulados en que se realizaron las citadas pruebas, para su comunicación a los interesados.

2.º Abrir un plazo de quince días, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», o de su notificación oficial para los residentes fuera de España, para que los alumnos puedan solicitar, en su caso, mediante escrito razonado, la revisión de los ejercicios.

3.º Las solicitudes de revisión se presentarán ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, manifestando las razones de la petición y aportando, en su caso, la documentación fehaciente que proceda. Para el caso de los residentes en el extranjero, las reclamaciones y demás documentación se presentarán por conducto de la representación diplomática en la que efectuaron las pruebas.

documentación se presentarán por conducto de la representación diplomática en la que efectuaron las pruebas.

4.º A la vista de las solicitudes y datos aportados, el Tribunal procederá a la revisión de los ejercicios formulando las calificaciones definitivas consecuencia de la revisión, las cuales serán comunicadas seguidamente a los interesados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

5.º Para la matriculación de los alumnos que se acojan a la presente Resolución, los respectivos Rectorados tendrán en cuenta lo previsto en el artículo 6.º de la Order de 22 de julio de 1981, sobre plazos de matrícula en los Centros universitarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1983.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica Universitaria.